

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y EYWA FILMS S.A.S.

CONTRATANTE	INNOVATECH E.I.C. E
NIT	NIT No.890.309.152-9
CONTRATISTA	EYWA FILMS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 890909099-0
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN QUE FOMENTEN LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$318.000.000) MDA CTE
ADICIÓN	Número 1 por NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 90.240.000).
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024 INICIANDO UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO.
AMPLIACIÓN PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **INNOVATECH** por una parte; y por la otra **BRAYAN ANDRÉS CALAMBAS MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.617.316, quien obra en nombre y representación **EYWA FILMS S.A.S.**, con **NIT No. 901.384.760-5**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-05-14-002**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se celebró el día catorce (14) de mayo de 2024 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-05-14-002**, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR SERVICIOS PARA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE FOMENTEN LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 30/06/2024, iniciando una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato el día 15/05/2024, por lo que a la fecha el mismo se encuentra en ejecución.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002
SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y EYWA FILMS S.A.S.**

4. Que en 28/06/2024 la supervisión informa que el contrato interadministrativo 1.120-17.17-5038 fue adicionado y ampliado, y que se hace necesario consecuentemente ampliar el contrato aquí en comento a fin de garantizar la carga obligacional de INNOVATECH EICE frente al contrato suscrito con el Departamento de Hacienda, para lo cual indica que "(...) *Por lo anterior, y para garantizar las cargas obligacionales de INNOVATECH E.I.C.E frente al contrato Interadministrativo, en calidad de supervisora considero procedente esta solicitud y solicito su autorización para proceder con la modificación contractual.*"
5. Así pues, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante otrosí No. 1 en el contrato interadministrativo, se hace necesario la modificación del contrato de prestación de servicios No. 2024.05.14.002 suscrito entre INNOVATECH E.I.C.E. y EYWA FILMS S.A.S. con las siguientes actividades:

No.	COMPONENTE	ACTIVIDAD	ASPECTOS
1	PLAN DE COMUNICACIÓN	1.1. UN COMERCIAL DE TV DE 30 SEGUNDOS	<p>Un (1) anuncio de televisión de 30seg. con mensaje alusivo a la lucha contra el consumo ilegal de licores y cigarrillos, para ser emitido en las pantallas led urbanas de la ciudad de Cali, el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un documento con un (1) guion literario de la historia que narra los personajes y situaciones para desincentivar el consumo de licores y cigarrillos ilegales previa revisión, ajuste en caso de ser necesario y autorización por la persona delegada para tal fin. • Un (1) guion técnico con los aspectos audiovisuales de la filmación de la historia (encuadres, música, imágenes, efectos, audios y duración de cada plano).
		1.2. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LÍNEA GRÁFICA PARA CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DIGITAL	<p>Paquete gráfico en digital, el cual contiene los siguientes insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de línea gráfica de la campaña que contiene la tipografía, paleta de colores, recursos gráficos y su justificación. • Ocho (8) diseños para publicación en 8 vallas o anuncios urbanos, según las dimensiones y características requeridas para su pauta. • Dieciocho (18) diseños para piezas gráficas digitales. • Dos (2) diseños para banners digitales para páginas web. • Hasta tres (3) diseños adicionales a solicitud del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
		1.3. PAUTA DIGITAL EN MEDIOS DIGITALES	<ul style="list-style-type: none"> • Un documento que contiene las métricas de las redes sociales institucionales de Hacienda y los certificados de pautas digitales realizadas en medios digitales.

6. Que en virtud del artículo 1499 del código civil colombiano el contrato No. 2024.05.14.002 es accesorio del contrato interadministrativo No. 1.120-17.17-5038 en tanto garantiza el cumplimiento de las cargas obligacionales del contrato interadministrativo, todo lo que suceda con éste, tendrá repercusión directa en la ejecución del primero y asegura el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.
7. Que la presente modificación se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y EYWA FILMS S.A.S.

modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública.

8. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-300/12 ha señalado lo siguiente: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.* (...)

Ahora bien, en cuanto a la autonomía de la voluntad contractual de las partes, para modificar el clausulado contractual, encontramos que la Honorable Corte Constitucional ha dicho entre otras en la Sentencia C-934/13, lo siguiente: (...) *Cuarta. La autonomía de la voluntad privada y la libertad contractual. De manera reiterada, la Corte Constitucional se ha pronunciado acerca de la garantía de las libertades individuales como uno de los pilares del Estado social de derecho (preámbulo y artículo 13 Const.), que a su vez se proyecta hacia el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16 ib.), lo cual se aúna en lo que la doctrina universal y el derecho privado denominan “autonomía de la voluntad privada”.// Este carácter fundante de las relaciones jurídicas entre particulares, se remonta a la doctrina civilista francesa de mediados de los siglos XVIII y XIX, reconocida en el “Code Civil” como una concepción racionalista edificada alrededor de los postulados del “état libéral”, que habiendo evolucionado paulatinamente en la segunda mitad del siglo XX hacia el Estado social de derecho, actualmente se manifiesta como una facultad individual no absoluta, sujeta a determinadas restricciones que la vinculan necesariamente con el interés público y el bienestar común. (...) Dicha orientación social fue ampliada y consolidada en la Constitución Política de 1991, al establecer el Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, de la cual derivan los derechos fundamentales de las personas, y en la prevalencia del interés general, entre otros principios, y en el cual, sobre la base de la consagración de la propiedad privada (Art. 58) y la libertad de empresa (Art. 333), se reitera la función social de la propiedad (Art. 58), se señala que la iniciativa privada tiene como límite el bien común y se establece la función social de la empresa (Art. 333), se dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y se renueva la potestad del Estado de intervenir en ella, por mandato de la ley (Art. 334). //*

Como consecuencia, en el ordenamiento jurídico colombiano, al igual que en muchos otros, la autonomía de la voluntad privada se mantiene como regla general, pero con restricciones o excepciones por causa del interés social o público y el respeto de los derechos fundamentales derivados de la dignidad humana.” (...) De tal manera, la concepción actual de la autonomía de la voluntad



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y EYWA FILMS S.A.S.

privada parte del “poder dispositivo individual”, regulado por la intervención del Estado en el deber de garantizar los fines sociales que le han sido encomendados (art. 2° Const.), de forma que la libertad de contratar, la protección y promoción individual y los derechos constituidos, deben acompasarse en función del interés público. // En suma, la autonomía de la voluntad privada debe entenderse como un principio que puede ser objeto de limitación por causa del interés general y del respeto a los derechos fundamentales, por lo que “lejos de entrañar un poder absoluto e ilimitado de regulación de los intereses de los particulares, como era lo propio del liberalismo individualista, se encuentra sometido a la realización de la función social de la propiedad privada y de las necesidades básicas de la economía de mercado”.

9. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INCLUIR en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2024.05.14.002 las siguientes actividades:

1. PLAN DE COMUNICACIÓN:

- 1.1. **UN COMERCIAL DE TV DE 30 SEGUNDOS.** Un (1) anuncio de televisión de 30seg. con mensaje alusivo a la lucha contra el consumo ilegal de licores y cigarrillos, para ser emitido en las pantallas led urbanas de la ciudad de Cali, el cual incluye:
- Un documento con un (1) guion literario de la historia que narra los personajes y situaciones para desincentivar el consumo de licores y cigarrillos ilegales previa revisión, ajuste en caso de ser necesario y autorización por la persona delegada para tal fin.
 - Un (1) guion técnico con los aspectos audiovisuales de la filmación de la historia (encuadres, música, imágenes, efectos, audios y duración de cada plano).
- 1.2. **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LÍNEA GRÁFICA PARA CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DIGITAL.** Paquete gráfico en digital, el cual contiene los siguientes insumos:
- Diseño de línea gráfica de la campaña que contiene la tipografía, paleta de colores, recursos gráficos y su justificación.
 - Ocho (8) diseños para publicación en 8 vallas o anuncios urbanos, según las dimensiones y características requeridas para su pauta.
 - Dieciocho (18) diseños para piezas gráficas digitales.
 - Dos (2) diseños para banners digitales para páginas web.
 - Hasta tres (3) diseños adicionales a solicitud del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y EYWA FILMS S.A.S.

- 1.3. **PAUTA DIGITAL EN MEDIOS DIGITALES.** Un documento que contiene las métricas de las redes sociales institucionales de Hacienda y los certificados de pautas digitales realizadas en medios digitales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR en valor al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$90.240.000) M/Cte., a fin de garantizar el cumplimiento de las cargas obligacionales del contrato interadministrativo, pagaderos en dos (2) pagos cada uno por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTAR el valor adicionado a la siguiente información presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
202400430	28/06/2024	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.C: 01	\$90.240.000

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024.05.14.002, hasta el TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá ampliar las garantías a su cargo de conformidad con el plazo y vigencia de los amparos.

El presente Otrosí se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 28/06/2024

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO GERENTE INNOVATECH E.I.C.E	 BRYAN ANDRÉS CALAMBAS MARTÍNEZ Representante legal EYWA FILMS S.A.S.

Redactó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista



EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO SE CELEBRA EN VISTA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR LAS PARTES...